



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 035/2016
Ordinaria

Fecha: martes 12/07/2016
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.
2. Consideración de actas de los Consejos Universitarios de las sesiones 010 del 2016 a la 027 del año 2016.
3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

PUNTOS PARA DECISIÓN

4. Consideración de permiso remunerado por salida del país del Prof. Salvador Ernesto Villalobos Hormiga.
5. Consideración de jubilación del Prof. José Agustín Peña Rondón.
6. Información sobre la renuncia de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova
7. Información sobre la renuncia del funcionario Javier Jesús Núñez Daza.
8. Consideración de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Marya Jackeline Zambrano Neira.
9. Consideración de la solicitud de modificación por error involuntario de la Resolución 032, de fecha 21/06/2016, punto N° 14, "Consideración sobre la regularización de contratos de arrendamientos privados de áreas rentales de la UNET".
10. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 40, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2016, en cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos bolívares con cero céntimos (54.567.682,00), para cubrir insuficiencias por concepto de deudas Gastos de Funcionamiento al 31/05/2016, según oficio DIR-805-2016 de fecha 01/07/2016.
11. Consideración de aprobación del convenio entre UNET – Entidades de Trabajo FUNDEI Capítulo Táchira, para el lapso 2016.
12. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Instituto Regional de Transferencia Tecnológica S.A. (IRTT).
13. Consideración de la modificación del Manual de Normas de Viáticos y Pasajes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
14. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa "Distribuidora Universal Text, C.A." para la adquisición de material didáctico utilizado para impartir los cursos de Inglés área de adolescentes y adultos al lapso correspondiente 2016-3, por un monto de un millón veintidós mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.022.000,00), de conformidad con el artículo 5 numeral 5, de la Ley de Contrataciones Públicas.
15. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa "Distribuidora Universal Text, C.A." para la adquisición de material didáctico



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

utilizados para impartir los cursos de Inglés área de adolescente y adultos al lapso correspondiente 2016-3, por setecientos diecisiete mil ciento cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 717.150,00), de conformidad con el artículo 5 numeral 5, de la Ley de Contrataciones Públicas.

16. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 42 por incremento de créditos presupuestario, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egresos, al mes de julio del 2016, en trescientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 377.449.151,00), según oficio DIR-838-2016, de fecha 08/07/2016, recibido en el e-mail rcasanov@gmail.com, el 08/07/2016 a las 19:33 horas, con la firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 08/07/2016 17:57:22

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Para cumplir con el pago de los siguientes conceptos correspondientes al año 2016:

Bono Vacacional	Bono Recreacional	Total
247.713.524,00	129.735.627,00	377.449.151,00

17. Consideración de solicitud y autorización de modificación N° 43 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egresos, al mes de Julio del 2016, en ciento ochenta millones trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco bolívares con 00/100 céntimos (180.386.975,00), según oficio DIR-833-2016 de fecha 07/07/2016, con la firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 07/07/2016 21:55:45

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Para cubrir las insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal correspondientes al mes de julio, incluye además los siguientes ajustes: 3,5 U.T. del cesta ticket socialista (personal activo) y del bono asistencial (personal pasivo); ajuste del 54% de la tabla salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario (personal activo y pasivo).

18. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 41 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio del 2016, en noventa y seis mil seiscientos bolívares con cero céntimos (96.600,00), correspondiente a Ingresos percibidos por inscripción de Taller de Capacitación de Talento Humano de fecha 15/06/2016 y 20/06/2016 del Decanato de Investigación.

19. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 055 en quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco bolívares con setenta y dos céntimos (Bs. 574.285,72), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, N° 042 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos, (76.400,00), N° 043 en once mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (11.400,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Investigación/Coordinación de Divulgación y Publicación, del ejercicio fiscal 2016.

20. Consideración de permiso por salida del país del personal obrero Carlos Julio Gauta Mogollón.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día, con la incorporación de los últimos 7 puntos.

2. Consideración de actas de los Consejos Universitarios de las sesiones las sesiones 010 del 2016 a la 027 del año 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios las sesiones 010 del 2016 a la 027 del año 2016. Asimismo, acordó un término de quince días continuos para que los Consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

PUNTOS PARA DECISIÓN

4. Consideración de permiso remunerado por salida del país del Prof. Salvador Ernesto Villalobos Hormiga.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del Prof. Salvador Ernesto Villalobos Hormiga, titular de la cédula de identidad N° V-12.631.478, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para realizar visitas institucionales para tratar asuntos académicos relacionados con convenios y programas de movilidad en Florida - Estados Unidos, desde el 18 de julio de 2016 al 05 de agosto de 2016.

5. Consideración de jubilación del Prof. José Agustín Peña Rondón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del Prof. José Agustín Peña Rondón, titular de la cédula de identidad N° V-10.173.150, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, a partir del 05/08/2016.

6. Información sobre la renuncia de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta sobre la renuncia de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova, titular de la cédula de identidad N° V-15.353.171, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 15/06/2016.

7. Información sobre la renuncia del funcionario Javier Jesús Núñez Daza.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta sobre la renuncia del funcionario Javier Jesús Núñez Daza, titular de la cédula de identidad N° V-21.001.131, adscrito a la Dirección de Biblioteca, a partir del 06/06/2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Consideración de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Marya Jackeline Zambrano Neira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con permiso no remunerado, de la funcionaria Marya Jackeline Zambrano Neira, titular de la cédula de identidad N° V-11.509.093, adscrita al Vicerrectorado Académico, para viajar a la ciudad de Houston, Texas – Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 12 de septiembre de 2016 al 04 de octubre de 2016.

9. Consideración de la solicitud de modificación por error involuntario de la Resolución 032, de fecha 21/06/2016, punto N° 14, “Consideración sobre la regularización de contratos de arrendamientos privados de áreas rentales de la UNET”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación por error involuntario de la Resolución 032, de fecha 21/06/2016, punto N° 14, “Consideración sobre la regularización de contratos de arrendamientos privados de áreas rentales de la UNET”, siendo lo correcto Inversiones Lucy Mar en lugar de Inversiones Cari Cari, quedando modificada en los siguientes términos:

Contrato	Canon de Arrendamiento
Panificadora "La Tradición" C.A.	81,09 más IVA
Distribuidora Jagg	27,27 más IVA
Inversiones Lucy Mar	13,64 más IVA
Representaciones Pachounet	34,09 más IVA
Alimentos Mileidy	4,09 más IVA

10. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 40, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2016, en cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos bolívares con cero céntimos (54.567.682,00), para cubrir insuficiencias por concepto de deudas Gastos de Funcionamiento al 31/05/2016, según oficio DIR-805-2016 de fecha 01/07/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 40, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2016, en cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos bolívares con cero céntimos (54.567.682,00), para cubrir insuficiencias por concepto de deudas Gastos de Funcionamiento al 31/05/2016, según oficio DIR-805-2016 de fecha 01/07/2016, según oficio, recibido en el e-mail rcasanov@gmail.com, el 06/07/2016 a las 09:06 horas, con la firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por: Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 01/07/2016 20:35:46

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Para cubrir insuficiencias por concepto de deudas gastos de funcionamiento al 31/05/2016:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Servicio de Mantenimiento	Otros
25.951.807,00	28.615.875,00

11. Consideración de aprobación del convenio entre UNET – Entidades de Trabajo FUNDEI Capítulo Táchira, para el lapso 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el convenio entre UNET – Entidades de Trabajo FUNDEI Capítulo Táchira, para el lapso 2016, en los siguientes términos:

CONVENIO CON LAS ENTIDADES DE TRABAJO
FUNDEI CAPÍTULO TACHIRA–UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Entre la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN INDUSTRIA – FUNDEI**, Asociación Civil cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue originalmente registrada en el Segundo Circuito del Municipio Baruta del estado Miranda, Chuao, bajo el N° 40, folio 246, protocolo 1º, tomo 15, del 24 de mayo de 1977, siendo registrada nuevamente su Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador, Distrito Capital, bajo el N° 38 folio 260 tomo 22 del 05 de Junio de 2012, y acta de Asamblea protocolizada ante el mismo registro en fecha 4 de Julio del 2012, anotada bajo el No. 2, Folio 7, Tomo 28 del protocolo de transcripción; representada en este acto por su Presidente, Ing. Guillermo Rodríguez Matos, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 3.182.452, quien ha sido autorizado para suscribir este Convenio por el Directorio de FUNDEI, que en adelante y a los fines del presente documento, se denominará **FUNDEI Capítulo Táchira** por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, representada por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, debidamente autorizado para suscribir este Convenio, por el Consejo Universitario en sesión N° ____ de fecha ____; que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"**, y **"Las Partes"**, cuando sean aludidos conjuntamente **FUNDEI Capítulo Táchira y La Entidad de Trabajo**; se acuerda celebrar el presente Convenio, con el objeto de determinar las obligaciones y derechos de las partes en la ejecución del Programa Nacional de Pasantías, durante el tiempo y con los pasantes que se especifican en este documento, con fundamento en el **Capítulo II del Título V de Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras, contenido en el Decreto N° 8.938 de fecha 30 de abril de 2012** (en adelante también podrá ser aludida o citada, por sus siglas LOTT), el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación, y complementariamente, en cumplimiento del Decreto del Ejecutivo Nacional N°1982 de fecha 29 de diciembre 1976 publicado en la Gaceta Oficial N° 31.141 y el Decreto N° 1.242 de fecha 20-08-86, publicado en Gaceta Oficial N° 33.537 de esa misma fecha, el cual autoriza a **FUNDEI Capítulo Táchira** para la planificación y ejecución del Programa Nacional de Pasantías, Convenio que se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones. A los efectos de este convenio las partes acuerdan interpretar los siguientes conceptos de conformidad con las definiciones aquí expresadas:

Programa Nacional de Pasantías (PNP): Fundamentado esencialmente en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, el cual fue originalmente creado y regulado por el Ejecutivo Nacional, para la formación profesional de pasantes, de la Educación Media, Profesional y Técnica y para Institutos de Educación Superior, cuya ejecución está encomendada a **FUNDEI Capítulo Táchira** mediante Decreto del Ejecutivo Nacional N° 1982 de fecha 29 de diciembre 1976 publicado en la Gaceta Oficial N° 31.141 y N° 1.242 de fecha 20-08-86, publicado en Gaceta Oficial N° 33.537 de esa misma fecha.

Pasantías (Artículo 306. LOTT): Se entiende por pasantía la forma de participación en el proceso social de trabajo que realiza un o una estudiante como parte de su formación. El o la pasante efectúa esta actividad para aplicar los conocimientos adquiridos, comprobarlos y generar nuevos conocimientos bajo la orientación de un tutor o tutora, durante un tiempo determinado y un programa de formación específico. No se considerará relación de trabajo la establecida entre el o la pasante y la entidad que lo admite, lo que no impide el otorgamiento de una beca o aporte económico para facilitar su formación en el proceso social de trabajo.

Pasantías Especiales de Grado – Tesis – Investigación y/o Postgrado: Es un tipo de pasantía consistente en actividades pedagógicas de contenido práctico y de investigación, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los estudiantes y docentes, siguiendo los principios y propósitos antes especificados.

Pasante: Es todo estudiante que, habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos para ingresar al Programa Nacional de Pasantías, permanezca en pleno cumplimiento de tales requisitos, hasta que reciba del Centro Educativo o institución en la cual realice sus estudios, la carta de culminación o finalización de grado. Los y las pasantes beneficiarios del PNP, participan del proceso social de trabajo en función del intercambio de saberes y conocimientos generales y particulares vinculados a la producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades del pueblo, en el marco de la Constitución Nacional y en ejecución de los planes de desarrollo económico y social de la nación. La relación del o la pasante con la Entidad de Trabajo en la cual realice la actividad pedagógica práctica y complementaria de su proceso de formación académica, es de carácter meramente educativo. La relación entre él o la pasante y la Entidad de Trabajo que lo admita, no es de trabajo o laboral aun cuando reciba una beca o cualquier aporte económico, y a pesar de que él o la pasante debe observar un horario, cumplir con las normas de disciplina y trabajo, seguir las instrucciones durante su proceso de enseñanza y aprendizaje de conformidad con lo establecido en la LOTT, según el Decreto N° 8.938 de fecha 30 de abril de 2012.

Asignaciones: Aportes económicos, becas o bonos de transporte, posibles pagos por concepto de transporte de ida y vuelta a su zona de origen, manutención y alojamiento, según cada caso, que **LA ENTIDAD DE TRABAJO** otorgue a sus pasantes, de conformidad con lo establecido por el Programa Nacional de Pasantías y este Convenio.

Tutor Académico: Docente del área de la especialidad a la cual pertenece el estudiante. Es designado por las autoridades del Centro Educativo o institución en la cual desarrolla su proceso de formación, para planificar, supervisar y evaluar conjuntamente con el Tutor de la Entidad de Trabajo, el desarrollo de las pasantías.

Tutor Entidad de Trabajo: Es el profesional del área de la especialidad a la cual pertenece el estudiante, designado por **LA ENTIDAD DE TRABAJO** para planificar, supervisar y evaluar conjuntamente con el Tutor Académico, el desarrollo de las pasantías.

CLÁUSULA SEGUNDA. De las Obligaciones de FUNDEI:

1.-Desde la suscripción del Convenio, **FUNDEI Capítulo Táchira** prestará apoyo a **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** en los siguientes aspectos:

- a) Asesoría técnica y administrativa para el manejo adecuado y metodológico de Programa Nacional de Pasantías: El papel a desempeñar por **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"**, aspectos laborales y legales relacionados con la ejecución del Programa Nacional de Pasantías por parte de **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"**.
- b) Apoyo en el proceso de ubicación de pasantes, de acuerdo al requerimiento de **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** y la disponibilidad de las Instituciones Educativas.
- c) Gestión administrativa de una póliza de seguros para los pasantes y docentes indicados en el **Anexo A**, contenido de la Relación de Pasantes, según Convenio N° _____ o, en los eventuales addenda o anexos al presente Convenio, la cual cubrirá cualesquiera de los siniestros de accidentes del pasante ocurridos en el horario de desarrollo de su pasantía y en actividades de campo, siendo su cobertura y alcance la indicada en sus condiciones generales y particulares.
- d) Entrega de certificado de cumplimiento del Programa Nacional de Pasantías.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

2.- FUNDEI Capítulo Táchira pondrá a disposición de **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** los siguientes servicios:

- Talleres de inducción a pasantes
- Talleres a Tutores de **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** sobre su rol en las actividades de pasantías.
- Incluir a **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** en la lista de participantes en el Programa Nacional de Pasantías, que cumplen con lo establecido en materia de las pasantías, en la LOTTT y en el Decreto N°. 1.242, publicado en Gaceta Oficial N°. 33.537, la cual, podrá ser suministrada a los Ministerios, Institutos Autónomos, Bancos y otras Instituciones de Crédito en los cuales el Estado tenga participación decisoria.

Cualquiera de estos **(tres (3) últimos)** servicios antes enumerados, serán prestados por **FUNDEI Capítulo Táchira** de acuerdo a las necesidades y previa solicitud por escrito por parte de **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"**, y los mismos serán regulados en adenda o anexo a este Convenio, debidamente suscritos por ambas partes

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA ENTIDAD DE TRABAJO":

De conformidad con el Decreto del Ejecutivo Nacional N°1.242 de fecha 20-08-86, publicado en Gaceta Oficial N°33.537 de esa misma fecha, **FUNDEI Capítulo Táchira** podrá exigir a **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** las siguientes prestaciones inherentes al Programa Nacional de Pasantías, las cuales deberán ser cumplidas por **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** desde la suscripción de este Convenio, en las condiciones y términos indicados de seguidas:

- Aceptación, en calidad de pasantes los indicados en el Anexo A "RELACIÓN DE PASANTES SEGÚN CONVENIO N° _____"
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** pagará a **FUNDEI Capítulo Táchira** la cantidad de bolívars correspondiente a los montos señalados en el **Anexo B**, las cuales cubrirán enteramente la contraprestación de los servicios de **FUNDEI Capítulo Táchira**, previstos en los literales a) hasta la d) de la Cláusula Segunda, y de acuerdo a la Relación de Pasantes Ubicados señalados en el **"Anexo A"**.
- En ejecución del Programa Nacional de Pasantías, **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** aceptará los pasantes, identificados en el **Anexo A** de este Convenio, así como aquellos indicados en los addenda o anexos del Convenio suscrito por las partes, a los fines que desarrollen sus respectivas actividades pedagógicas de contenido práctico en **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"**.
- Mientras que el pasante esté cumpliendo efectivamente con la pasantía, dentro del período establecido de acuerdo al reglamento interno del centro educativo del cual provenga el pasante o durante cualquiera de sus prórrogas o extensiones, **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** le entregará a los pasantes identificados en el Anexo A y en los addenda de este Convenio, las asignaciones en las cantidades y con la periodicidad señaladas en el mencionado **Anexo B** o en los respectivos addenda.
- Los y las pasantes** incluidos en el presente convenio, durante el tiempo que efectúe actividades relativas a la pasantía, en el horario laboral establecido por **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"**, estará amparado por una póliza de seguros de accidentes, administrada por FUNDEI Capítulo Táchira, tal y como se establece en el literal c), numeral 1 de la cláusula segunda de este documento, cuyo uso deberá regirse por lo establecido en el **Anexo C, llamado "INSTRUCTIVO DE USO DEL SEGURO EN CASO DE EMERGENCIA"**, el cual forma parte del presente convenio.
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** asignará un tutor a cada pasante, denominado **Tutor de La Entidad de Trabajo**, el cual velará y revisará la ejecución del programa y de las actividades a desarrollar por dicho pasante en la sede de **La Entidad de Trabajo**.
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** suscribirá la Planilla de Registro de Pasantes, que se adjunta como **Anexo D**, la cual enviará a **FUNDEI Capítulo Táchira** antes del inicio de las actividades del pasante.
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"**, notificará a **FUNDEI Capítulo Táchira**, en el **Anexo E**, los resultados del desempeño del pasante, con la finalidad de facilitar la colecta de datos destinados a la producción de estadísticas e indicadores nacionales.
- Pasadas dos (2) semanas de haberse iniciado la pasantía, **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** deberá remitir a **FUNDEI Capítulo Táchira** el reporte de las inasistencias de los pasantes, si las hubiese.
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** informará a **FUNDEI Capítulo Táchira** sobre cualquier irregularidad en el desarrollo de la pasantía, dentro de los dos (2) días continuos siguientes a la ocurrencia del hecho.
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** suministrará sus datos, de acuerdo a la información solicitada en el **Anexo F**.
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** dotará al Pasante en cualquiera de las categorías mencionadas a lo largo del presente convenio, de los equipos necesarios de seguridad para su protección personal en la realización de sus actividades como pasante y a pesar de que la pasantía no implica una relación laboral, deberá aplicar a las y los pasantes, las mejores prácticas y políticas de protección integral en materia de seguridad y salud en el trabajo, basadas en las normativas vigentes en la república, particularmente la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, su Reglamento parcial, las normas y guías técnicas y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA. Derechos de "LA ENTIDAD DE TRABAJO":

- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** exigirá a los pasantes el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos por la organización.
- Prevía notificación a **FUNDEI Capítulo Táchira**, **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** podrá retirar al pasante que incumpla con sus normas o procedimientos internos, o por hechos que contravengan la Ley, la moral o las buenas costumbres.
- "LA ENTIDAD DE TRABAJO"** exigirá a los pasantes menores de edad presentar el consentimiento de su representante legal para realizar la pasantía y cumplir las disposiciones sobre permisos y notificaciones, previsto en la LOTTT y en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CLÁUSULA QUINTA. Prórroga o Extensión. **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** podrá prorrogar el lapso de actividades de los pasantes, hasta por dos (2) semanas, previa notificación por escrito a **FUNDEI Capítulo Táchira** y al Centro Educativo o institución correspondiente, cuando las prórrogas excedan de dos (2) semanas, se considerará como una **EXTENSIÓN** de la pasantía, estas podrán hacerse por un lapso igual o menor al inicial, para el efecto se utilizará el **Anexo G, avalado por el Instituto Educativo**. En este caso, **"LA ENTIDAD DE TRABAJO"** deberá cancelar a **FUNDEI Capítulo Táchira** el monto previsto en el **Anexo B** como "Contraprestación de Servicio".

CLÁUSULA SEXTA. Vigencia del Convenio: La vigencia de este convenio será desde 01 de enero hasta el 31 de Diciembre de año 2016, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Pasantes incluidos. Este convenio incluye todos los Pasantes Regulares (duración de 1 a 15 semanas), Pasantes Tesistas (duración de 16 semanas en adelante) y de cualquier otra categoría, salvo acuerdo en contrario de Las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. Legalidad y nulidad. Las Partes expresamente convienen y reconocen que si alguna frase, oración, sección o cláusula contenida en el presente contrato fuere declarada, por cualquier autoridad administrativa o judicial, inválida, nula o de no obligatorio cumplimiento, dicha declaratoria no afectará de invalidación, nulidad o falta de exigibilidad del cumplimiento de la parte restante de la frase, oración, sección o cláusula y u o la totalidad del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusividad del convenio. El presente Convenio sustituye y deroga totalmente cualquier otro contrato, relación o vínculo de naturaleza similar que se encontrara vigente entre **Las Partes** a la fecha de suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. Notificaciones. Cualquier notificación referente al presente Convenio deberá hacerse por escrito, enviada a las direcciones que se indican a continuación y firmada por alguna persona debidamente autorizada o apoderada. Los cambios de dirección deberán ser comunicados con al menos quince (15) días de anticipación:

La Entidad de Trabajo: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Edificio Administrativo, 4to. Nivel, Rectorado. San Cristóbal, Estado Táchira. Teléfono: (0276) 3532754email: rectorad@unet.edu.ve

FUNDEI Capítulo Táchira: 7ma Av. Con Calle 10, Torre Sofitasa, piso 6, Oficina 61, San Cristóbal, Estado Táchira. Telf: (0276) 341.04.10 / 341.04.11 E-mail: tachira@fundei.org pasantias.fn@fundei.org / www.fundei.org

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción. Queda acordado que las controversias surgidas en este Convenio, serán tratadas por la vía conciliatoria; sin embargo, en caso de no llegar a acuerdos o conciliaciones satisfactorias para **Las Partes**, éstas eligen como domicilio especial y exclusivo, y en consecuencia se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Cristóbal a los ____ días del mes de ____ de 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ing. Guillermo Rodríguez Matos
C.I. N° V- 3.182.452
Presidente FUNDEI

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
C.I: V- 4.110.202
Rector UNET

12. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Instituto Regional de Transferencia Tecnológica S.A. (IRTT).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y el Instituto Regional de Transferencia Tecnológica S.A. (IRTT), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL INSTITUTO REGIONAL DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A. (IRTT).

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **INSTITUTO REGIONAL DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A. (IRTT)** Sociedad Mercantil inscrita en la oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, Tomo 24-A MERCANTIL I, número 1 del año 2014, en fecha 13 de octubre de 2014, representada por su Presidente **CARLOSAUGUSTO BALZA GONZÁLEZ**, divorciado, titular de la cédula de identidad N° V-3.992.934, carácter que consta en el acta constitutiva del referido instituto, que a los efectos del presente documento se denominará IRTT; hemos acordado suscribir el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- SEGUNDA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:
- a) Intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
 - b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
 - c) "Desarrollo de programas de postgrado y de actividades de extensión de "LA UNET" en el estado Barinas y otras sedes, previamente aprobadas por ambas partes";
 - d) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de participar en el desarrollo de programas y eventos conjuntos.
 - e) Certificación de cursos de extensión dictados por IRTT previo estudio y aprobación del contenido por parte del Decanato de Extensión.
 - f) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
 - g) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
 - h) Asesoría técnica y especializada.
 - i) Organizar conferencias, seminarios o cursos de formación permanente sobre temas de interés para las partes.
 - j) Recepción y apoyo de pasantes de pre y postgrado.
 - k) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.
- TERCERA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.
- CUARTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, cuyas condiciones se expresarán en convenios específicos, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.
- QUINTA:** Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.
- SEXTA:** El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.
- SÉPTIMA:** Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrados por un (1) representante del **IRTT** y un (1) representante de **"LA UNET"**. A tal efecto se nombra por el **IRTT** a Carlos Augusto Balza González y por **"LA UNET"** a: _____.
- OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas diferentes, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.
- NOVENA:** Este Convenio estará adscrito al Vicerrectorado Académico.
- DÉCIMA:** Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.
- DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.
- En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los ____ días del mes de ____ del año 2015.

Por "LA UNET"	Por el IRTT
Raúl Alberto Casanova Ostos Rector	Carlos Augusto Balza González Presidente

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas; las mismas deben ser enviadas al



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Decano de Postgrado, para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

13. Consideración de la modificación del Manual de Normas de Viáticos y Pasajes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó designar una Comisión para que presente una propuesta al respecto que concilie los intereses universitarios. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Martín Paz - Vicerrector Administrativo – **Coordinador**

Alexander Contreras - Vicerrector Académico

Luis Villanueva - Decano de Investigación

Daniel García - Representante Estudiantil.

Carolina Casanova – Representante Profesorial

Un (1) Representante por la APUNET

Un (1) Representante por la AEAUNET

Un (1) Representante por la SUTUNET.

14. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa “Distribuidora Universal Text, C.A.” para la adquisición de material didáctico utilizado para impartir los cursos de Inglés área de adolescentes y adultos al lapso correspondiente 2016-3, por un monto de un millón veintidós mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.022.000,00), de conformidad con el artículo 5 numeral 5, de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa Distribuidora Universal Text, C.A., para la adquisición de material didáctico utilizado para impartir los cursos de Inglés área de adolescentes y adultos al lapso correspondiente 2016-3, por un monto de un millón veintidós mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.022.000,00), de conformidad con el artículo 5 numeral 5, de la Ley de Contrataciones Públicas.

15. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa “Distribuidora Universal Text, C.A.” para la adquisición de material didáctico utilizados para impartir los cursos de Inglés área de adolescente y adultos al lapso correspondiente 2016-3, por setecientos diecisiete mil ciento cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 717.150,00), de conformidad con el artículo 5 numeral 5, de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa Distribuidora Universal Text, C.A., para la adquisición de material didáctico utilizados para impartir los cursos de Inglés área de adolescente y adultos al lapso correspondiente 2016-3, por setecientos diecisiete mil ciento cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 717.150,00), de conformidad con el artículo 5 numeral 5, de la Ley de Contrataciones Públicas.

16. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 42 por incremento de créditos presupuestario, para modificar el presupuesto a nivel de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egresos, al mes de julio del 2016, en trescientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 377.449.151,00), según oficio DIR-838-2016, de fecha 08/07/2016, recibido en el e-mail rcasanov@gmail.com, el 08/07/2016 a las 19:33 horas, con la firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 08/07/2016 17:57:22

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Para cumplir con el pago de los siguientes conceptos correspondientes al año 2016:

Bono Vacacional	Bono Recreacional	Total
247.713.524,00	129.735.627,00	377.449.151,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 42 por incremento de créditos presupuestario, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egresos, al mes de julio del 2016, en trescientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 377.449.151,00), según oficio DIR-838-2016, de fecha 08/07/2016, recibido en el e-mail rcasanov@gmail.com, el 08/07/2016 a las 19:33 horas, con la firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 08/07/2016 17:57:22

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Para cumplir con el pago de los siguientes conceptos correspondientes al año 2016:

Bono Vacacional	Bono Recreacional	Total
247.713.524,00	129.735.627,00	377.449.151,00

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

17. Consideración de solicitud y autorización de modificación N° 43 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egresos, al mes de Julio del 2016, en ciento ochenta millones trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco bolívares con 00/100 céntimos (180.386.975,00), según oficio DIR-833-2016 de fecha 07/07/2016, con la firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 07/07/2016 21:55:45

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Para cubrir las insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal correspondientes al mes de julio, incluye además los siguientes ajustes: 3,5 U.T. del cesta ticket socialista (personal activo) y del bono asistencial (personal pasivo); ajuste del 54% de la tabla salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario (personal activo y pasivo).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de modificación N° 43 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egresos, al mes de Julio del 2016, en ciento ochenta millones trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cinco bolívares con 00/100 céntimos (180.386.975,00), según oficio DIR-833-2016 de fecha 07/07/2016, con la firma electrónica de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, según las siguientes especificaciones:

Firmado por Marjorie Josefina Cadenas Rincones

Fecha: 07/07/2016 21:55:45

Razón: Transferencia

Ubicación: OPSU

Para cubrir las insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de personal correspondientes al mes de julio, incluye además los siguientes ajustes: 3,5 U.T. del cesta ticket socialista (personal activo) y del bono asistencial (personal pasivo); ajuste del 54% de la tabla salarial, II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario (personal activo y pasivo).

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

18. Consideración de solicitud de modificación presupuestaria N° 41 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio del 2016, en noventa y seis mil seiscientos bolívares con cero céntimos (96.600,00), correspondiente a Ingresos percibidos por inscripción de Taller de Capacitación de Talento Humano de fecha 15/06/2016 y 20/06/2016 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 41 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de julio del 2016, en noventa y seis mil seiscientos bolívares con cero céntimos (96.600,00), correspondiente a Ingresos percibidos por inscripción de Taller de Capacitación de Talento Humano de fecha 15/06/2016 y 20/06/2016 del Decanato de Investigación.

19. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 055 en quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco bolívares con setenta y dos céntimos (Bs. 574.285,72), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, N° 042 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos, (76.400,00), N° 043 en once mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (11.400,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Investigación/Coordinación de Divulgación y Publicación, del ejercicio fiscal 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 055 en quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco bolívares con setenta y dos céntimos (Bs.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

574.285,72), a nivel de Proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, N° 042 en setenta y seis mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos, (76.400,00), N° 043 en once mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (11.400,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Investigación/Coordinación de Divulgación y Publicación, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 055
EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 055				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 055			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060501				ESTRUCTURA: PR0060501			
FUENTE: CREDITO ADICIONAL				FUENTE: CREDITO ADICIONAL			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.03.00.00.00.00	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	535.714,29	404	01.01.07.00.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINARIA, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	574.285,72
403	11.07.00.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	38.571,43				
TOTAL TRASPASO N° 055 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			574.285,72	TOTAL TRASPASO N° 055 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			574.285,72

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 042
EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 042				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 042			
DECANATO DE INVESTIGACION/COORDINACION DE DIVULGACION Y PUBLICACION				DECANATO DE INVESTIGACION/COORDINACION DE DIVULGACION Y PUBLICACION			
ESTRUCTURA: PR0040301				ESTRUCTURA: PR0040301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	04.99.00.00.00.00	OTROS PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	13.600,00	403	07.02.00.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	76.400,00
402	05.03.00.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	22.800,00				
402	10.05.00.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCION	4.200,00				
402	10.08.00.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	35.800,00				
TOTAL TRASPASO N° 042 DECANATO DE INVESTIGACION/COORDIANCION DE DIVULGACION Y PUBLICACION			76.400,00	TOTAL TRASPASO N° 042 DECANATO DE INVESTIGACION/COORDIANCION DE DIVULGACION Y PUBLICACION			76.400,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 043

EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 043				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 043			
DECANATO DE INVESTIGACION/COORDINACION DE DIVULGACION Y PUBLICACION				DECANATO DE INVESTIGACION/COORDINACION DE DIVULGACION Y PUBLICACION			
ESTRUCTURA: PR0040301				ESTRUCTURA: PR0040301			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
407	01.03.02.00.00.00	TRANSFERENCIAS A ENTES DESCENTRALIZADOS SIN FINES EMPRESARIALES	11.400,00	403	18.01.00.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11.400,00
TOTAL TRASPASO N° 042 DECANATO DE INVESTIGACION/COORDIANCION DE DIVULGACION Y PUBLICACION			11.400,00	TOTAL TRASPASO N° 042 DECANATO DE INVESTIGACION/COORDIANCION DE DIVULGACION Y PUBLICACION			11.400,00

20. Consideración de permiso por salida del país del personal obrero Carlos Julio Gauta Mogollón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado por salida del país del funcionario Carlos Julio Gauta Mogollón, titular de la cédula de identidad N° V- 9.231.411, personal obrero adscrito a la Dirección de Biblioteca, para viajar a Texas - Estados Unidos, con el objetivo de realizar diligencias personales, del 14 de julio de 2016 hasta el 13 de enero de 2017, por última vez.


Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector




Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria